FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA MEDICO CIENTIFICA
FECHA	JUNIO 26 DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente, integral y humanizada de los servicios de salud a la población usuaria del municipio de Santa Catalina de Alejandría, conforme a los principios constitucionales de eficiencia, universalidad, continuidad, calidad y accesibilidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dentro de la estructura funcional de la entidad, el servicio de urgencias constituye un componente esencial para la atención inmediata de eventos que comprometan la vida, la integridad física o la salud de los usuarios, razón por la cual se requiere asegurar permanentemente la disponibilidad de talento humano idóneo que permita atender la demanda asistencial de la población adscrita y usuaria de la E.S.E.

Actualmente, la E.S.E. requiere fortalecer la prestación de los servicios médicos en el área de urgencias debido a la necesidad permanente de cubrir turnos asistenciales, garantizar la continuidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día y cumplir con los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Así mismo, resulta indispensable contar con un profesional de la medicina que apoye la atención de pacientes que consultan por urgencias en la sede principal de la E.S.E. y en los Centros de Salud de Loma de Arena y Galerazamba, contribuyendo a la disminución de riesgos asociados a la insuficiencia de personal asistencial y garantizando una adecuada oportunidad en la atención.

La no vinculación de un profesional médico para la prestación de estos servicios podría generar afectaciones en la continuidad del servicio público de salud, incremento en los tiempos de atención, riesgo de incumplimiento de los estándares de habilitación y posibles afectaciones a la salud e integridad de los usuarios, circunstancias que hacen necesaria la contratación de un profesional de la medicina con experiencia y competencias para desarrollar las actividades requeridas por la entidad.

La Constitución Política de Colombia establece que la seguridad social y la salud son servicios públicos a cargo del Estado, los cuales deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad y continuidad. De igual manera, el artículo 49 superior consagra la obligación estatal de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud garantizando el acceso efectivo de la población.

Las Empresas Sociales del Estado tienen como finalidad la prestación de servicios de salud y, en desarrollo de su objeto misional, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. En consecuencia, resulta indispensable contar con el talento humano requerido para la ejecución de las actividades asistenciales propias de la entidad.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría es una entidad estatal con régimen especial de contratación, por lo cual sus procesos contractuales se rigen por las disposiciones contenidas en sus estatutos y manual de contratación, aplicando los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y las disposiciones especiales aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

La contratación propuesta corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar demandan conocimientos especializados propios de la profesión médica y serán ejecutadas por una persona natural con formación académica y competencias específicas en el área de la salud. Adicionalmente, la entidad requiere garantizar la prestación efectiva del servicio asistencial sin que ello implique la creación de nuevos cargos en la planta de personal ni la modificación de la estructura administrativa existente.

La contratación proyectada se encuentra orientada exclusivamente al cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E., a la satisfacción de una necesidad real del servicio y al aseguramiento de la atención médica de urgencias para la población usuaria de la sede principal y de los Centros de Salud de Loma de Arena y Galerazamba, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría considera procedente y necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DE URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA Y CENTROS DE SALUD LOMA DE ARENA Y GALERAZAMBA."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA Y CENTROS DE SALUD LOMA DE ARENA Y GALERAZAMBA". **Desempeñando las siguientes actividades**: **1.** Ejecutar las actividades en el área asignada en cooperación con el coordinador inmediato del servicio, con el fin de desarrollar los procesos del área y materializar logros de gestión del servicio asignado. **2.** Actuar en su calidad de agente de LA E.S.E. en materia asistencial como responsable directo de la atención en el servicio de consulta externa. **3.** Atender a los pacientes de conformidad con las horas programadas y en atención al procedimiento programado. **4.** Atender a la población usuaria conforme al Modelo de Prestación de servicios adaptado por la E.S.E. **5.** Registrar las atenciones realizadas a los usuarios en el Software Asistencial que la E.S.E. ha dispuesto para tal fin. **6.** Realizar la atención de usuarios con amabilidad, ética y buen trato. **7.** Realizar el proceso de atención con adherencia a las guías y protocolos establecidos por la E.S.E., específicamente las definidas en las Resoluciones 0429 de 2016, 1441 de 2016, 2465 de 2016, 3280 de 2018, 3100 del 2019, 2350 de 2020. **8.** Mantener actualizado la base de datos e historias clínicas de las atenciones realizadas diariamente. **9.** Prescribir y/o realizar procedimientos para ayudar en el diagnóstico, en el manejo de los pacientes según criterio médico. **10.** Apoyar en la atención medica en el área de Promoción y Mantenimiento en Salud de la E.S.E. de todos los pacientes que requieran dicho servicio, y soportar las atenciones con los documentos de ley necesarios para el cobro posterior a las diferentes EPS. **11.** Apoyar en la planeación y evaluación en el programa de PyM implementado en las unidades de prestación de la empresa, correspondiente al sector salud y establecer planes de mejoramiento **12.** Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato**.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe

incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación Profesional en Medicina

5. TÉRMINO. El término de duración del contrato es de TRES (3) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio (Sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($20.704.500), la E.S.E pagará a EL CONTRATISTA pagos mensuales equivalentes a los turnos efectivamente realizados en la asignación horaria y a los cuales se les establecen un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($575.125)., previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social**.**

7. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. El contratista de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, podrá requerir al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos: **1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional Médica**, Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y SU VIGENCIA SERÁ DE POR LO MENOS EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Para todos los efectos legales, La E.S.E Hospital Local Santa Catalina de Alejandría podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada. EL CONTRATISTA deberá constituir dicha garantía, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato. De igual manera dentro del amparo no podrá contemplarse como exclusión, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: a) La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. b) Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato, deberá proceder a hacer entrega de la misma a la E.S.E, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso de que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía exigida, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. **2. Multas**: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **3. Cláusula Penal**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la E.S.E. por su incumplimiento.

9. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la

forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

10. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

12. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

13. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cualserá supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Santa Catalina de Alejandría, Bolivar, el 26 de junio de 2026.

DIANA SAYER VERGARA
Gerente

DANIELA DÍAZ FERNÁNDEZ
Subgerente Medico Científico

Realizó: CARLOS JAVIER LORA JIMÉNEZ
Asesor Jurídico De Contratación E.S.E. Santa Catalina